

CONSTANCIA: Manizales, 23 de abril e 2024. A despacho en la fecha con memorial subsanando la solicitud para resolver lo pertinente.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 17001-40-03-003-**2024-00259-00**

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. BIC

DDA: JOSÉ ASDRÚBAL GIRALDO GALLEGO

I. OBJETO

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por FINANZAUTO S.A. BIC, en contra de JOSÉ ASDRÚBAL GIRALDO GALLEGO.

II. CONSIDERACIONES:

El contrato de prenda sin tenencia agregado recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE: CAMIONETA

MARCA: PEUGEOT

LÍNEA: EXPERT

MODELO: 2020

COLOR: BLANCO AZUL ROJO VERDE PLACA: ETL825

III. REQUISITOS

Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libre la orden de aprehensión que trata, esto es:

- Contrato de CRÉDITO PARA LA ADQUISIÓN DE UN VEHICULO suscrito por el aquí demandado JOSÉ ASDRÚBAL GIRALDO GALLEGU.

- Contrato de Prenda sin tenencia sobre vehículo, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.

- Aviso por medio electrónico a la garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, la cual fue remitida el 07 de diciembre de 2023.

- Registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo indicado en el contrato de prenda sin tenencia sobre vehículo permanecerá en la carrera 25 N° 105B -39 de esta ciudad de Manizales; se Comisionará para tal fin a la Secretaría de Movilidad de

esa ciudad, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad FINANZAUTO S.A. BIC del vehículo antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA al apoderado de la entidad FINANZAUTO S.A. BIC, del vehículo que a continuación se detalla, y que está en tenencia de JOSÉ ASDRÚBAL GIRALDO GALLEGU. Dicha entrega se realizará en la carrera 56 No. 09-01 avenida Américas N 50-50 en la ciudad de Bogotá, o a quien la parte actora designe para el efecto.

CLASE: CAMIONETA

MARCA: PEUGEOT

LÍNEA: EXPERT

MODELO: 2020

COLOR: BLANCO AZUL ROJO VERDE. PLACA: ETL825

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone Comisionar a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Manizales, a quien se enviará Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad FINANZAUTO S.A. BIC, o a quien éste designe para tal efecto.

TERCERO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del Comisionado a la entidad FINANZAUTO S.A. BIC, o a quien ésta designe para tal efecto, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 064 del 25/04/2024

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
Secretario